



INFORME DEL SERVICIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

N-03011 SOROS / POLYMER LATEX

Con fecha 10 de marzo de 2003 ha tenido entrada en este Servicio de Defensa de la Competencia notificación relativa a la adquisición por parte de la empresa SOROS PRIVATE EQUITY INVESTORS L.P. (en adelante "SOROS") de POLYMER LATEX, dedicada a la producción y venta de látex.

Dicha notificación ha sido realizada por SOROS, según lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia por superar el umbral establecido en el artículo 14.1 a). A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1443/2001, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 16/1989, en lo referente al control de las concentraciones económicas.

El artículo 15 bis de la Ley 16/1989 establece que: "El Ministro de Economía, a propuesta del Servicio de Defensa de la Competencia, remitirá al Tribunal de Defensa de la Competencia los expedientes de aquellos proyectos u operaciones de concentración notificados por los interesados que considere pueden obstaculizar el mantenimiento de una competencia efectiva en el mercado, para que aquél, previa audiencia, en su caso, de los interesados dictamine al respecto".

Asimismo, se añade: "Se entenderá que la Administración no se opone a la operación si transcurrido un mes desde la notificación al Servicio, no se hubiera remitido la misma al Tribunal".

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 15.2 de la Ley 16/1989, la notificante solicita que, en el caso de que el Ministro de Economía resuelva remitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia, se levante la suspensión de la ejecución de la operación.

Según lo anterior, la fecha límite para remitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia (TDC) es el **10 de abril de 2003**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

I. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

La operación notificada consiste en la adquisición por parte de SOROS de la totalidad de las acciones de POLYMER LATEX. A tal efecto, SOROS constituirá una nueva sociedad (NewCo) que comprará a BAYER, DEGUSSA y Röhm GMBH & Co. KG (filial al 100% de DEGUSSA), por un lado, la totalidad de las participaciones sociales en Polymer Latex KG y a BAYER y DEGUSSA, por otro, la totalidad del capital social de POLYMER Latex GMBH, socio general de Polymer Latex KG.



El contrato de compraventa se firmó el 3 de marzo de 2003. La efectividad de dicho contrato está supeditada a la aprobación de la operación por las autoridades de competencia de Alemania, Italia, Francia, Finlandia, Irlanda Portugal y España.

II. RESTRICCIONES ACCESORIAS

El apartado 5 del artículo 15.bis de la Ley 16/1989 establece que podrán entenderse comprendidas dentro de una operación determinadas restricciones a la competencia accesorias, directamente vinculadas a la operación y necesarias para su realización.

II.1. Cláusula de no competencia

El Contrato de Compraventa contiene en su cláusula 16 un acuerdo por el que los Vendedores se comprometen, durante un período de tiempo de tres años, a no realizar actividades que compitan, directa o indirectamente, con el Negocio de Polymer Látex en relación con ciertas composiciones de polímeros para su uso en determinadas aplicaciones, con exclusión de la fabricación de látices para uso cautivo o para incorporación como elementos o componentes en otros productos.

II. 2. Acuerdo de Distribución

[...]¹

II.3. Acuerdos de Licencia y Transferencia de Marca

Las Partes han incluido en el contrato de compraventa diversos compromisos para la firma de sendos acuerdos de licencia de marca y transferencia a favor de POLYMER LATEX de patentes, autorizaciones, registros de propiedad intelectual y *Know How* en poder de los vendedores necesarios para el desarrollo del negocio transferido.

II.4. Valoración

Respecto a la cláusula de no competencia, el TDC en su informe de 2 de marzo de 1993 consideró que la existencia de determinados pactos de no competencia es consustancial a los negocios jurídicos de adquisición de establecimientos mercantiles, por lo que no es posible separar el tratamiento de dichos pactos del que se otorga a las operaciones de concentración entre empresas, si bien tales pactos no deben contener más restricciones que las objetivamente necesarias para la transferencia plena del establecimiento mercantil, ni realizarse en perjuicio de terceros.

¹ Se indican entre corchetes aquellas partes del informe cuyo contenido exacto se ha declarado confidencial.



En cuanto a la duración aceptable de la prohibición de competencia, el TDC en su informe de 25 de marzo de 1998 estima que no existe una norma absoluta y suele depender del producto afectado y de las circunstancias de cada caso. En general, se han venido asumiendo los criterios explicitados por la Comisión Europea sobre este asunto.

En este sentido, la Comisión Europea adoptó el 4 de julio de 2001 una nueva Comunicación² que establece que la duración justificable de las cláusulas de no competencia es generalmente de tres años cuando implican la protección de “*know-how*”, mientras que en caso de aportación únicamente de fondo de comercio, este periodo se ve reducido a dos años.

En el presente caso, hay que valorar que el negocio transmitido incluye tanto fondos de comercio como propiedad intelectual, por lo que la cláusula de no competencia examinada, tanto por su contenido como por su duración, no excede lo que de forma razonable exige la operación de concentración notificada.

Por lo que respecta a los Acuerdos de Distribución y de Licencia, han de evaluarse en el mismo sentido que el acuerdo de no competencia, ya que su contenido y duración no van más allá de lo que requiere la continuidad del negocio objeto de transmisión.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, ha de concluirse que las restricciones analizadas son parte integrante de la operación, estimando este Servicio que no es preciso acudir para su autorización al procedimiento regulado en los artículos 4 y 38 de la Ley 16/1989 y en el Real Decreto 157/1992, que la desarrolla.

III. APLICABILIDAD DE LA LEY 16/1989 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

De acuerdo con la notificación, la operación no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) nº 4064/89, sobre el control de las operaciones de concentración entre empresas, modificado por el Reglamento (CEE) nº 1310/97, dado que no se alcanzan los umbrales previstos en su Artículo 1.

La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la Ley 16/1989 para su notificación, al superarse el umbral establecido en el artículo 14.1 a) de la misma.

IV. EMPRESAS PARTÍCIPIES

IV.1. Adquirente: SOROS PRIVATE EQUITY INVESTORS L.P. (“SOROS”)

Es un fondo de inversión constituido como una sociedad personalista de responsabilidad limitada en el estado de Delaware (EEUU). Está controlado por el Grupo de inversión Soros, que centra su actividad inversora principalmente en el sector inmobiliario y no controla empresas activas en sectores de negocio afectados por la operación notificada.

² Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente relacionadas y necesarias para las operaciones de concentración (2001/C188/03)



La facturación del Grupo Adquirente en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al Art. 3 del R.D.1443/2001, fue la siguiente:

| Volumen de ventas del Grupo SOROS (Millones euros) | | | |
|---|-------|-------|-------|
| | 1999 | 2000 | 2001 |
| Mundial | [...] | [...] | [...] |
| Unión Europea | >250 | >250 | >250 |
| España | -- | -- | <60 |

Fuente: Notificación

IV.2 Adquirida: POLYMER LATEX

El negocio objeto de adquisición está constituido por las sociedades Polymer Latex KG y su socio general Polymer Latex GmbH a las que, junto con sus respectivas filiales, se denomina conjuntamente como POLYMER LATEX.

Polymer Latex KG, es una sociedad de responsabilidad limitada constituida en Alemania en 1996 por BAYER y HÜLS como una empresa en participación al 50%, a la que ambos grupos transfirieron sus ramas de actividad en el sector de los látices. En la actualidad la participación de Hüls es propiedad de DEGUSSA. La propiedad de Polymer Latex GMBH se reparte asimismo al 50% entre BAYER y DEGUSSA.

Ambas matrices son empresas multinacionales del sector químico activas en la producción de diversos componentes (monómeros y polímeros) empleados en la producción de látices.

La actividad del negocio adquirido se dirige a la producción y comercialización a nivel mundial de una amplia gama de látices destinados a diversos sectores de actividad. POLYMER LATEX no produce compuestos ni productos acabados, y dispone de varias filiales que comercializan sus productos principalmente en Estados Unidos y Europa, en donde figura entre las principales empresas del sector, por detrás de BASF y DOW.

En España POLYMER LATEX está presente únicamente mediante la venta de sus productos.



La facturación de POLYMER LATEX en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al Art. 3 del R.D.1443/2001, fue la siguiente:

| Volumen de ventas de POLYMER LATEX (Millones euros) | | | |
|--|-------|-------|-------|
| | 1999 | 2000 | 2001 |
| Mundial | [...] | [...] | [...] |
| Unión Europea | >250 | >250 | >250 |
| España | <60 | <60 | <60 |

Fuente: Notificación

V. MERCADOS RELEVANTES

V.1. Mercado de producto

La actividad económica afectada por la operación notificada es la producción y comercialización de látices.

El látex se produce por la dispersión de polímeros en el agua y se emplea como componente para la fabricación de productos muy diversos como el papel, goma espuma, textiles, aditivos para alimentos o pigmentos. El proceso de producción de látices se lleva a cabo en equipos de polimerización aislados de la atmósfera, mediante la adicción de distintos monómeros que, junto a otros aditivos químicos, constituyen los látices o látex utilizado como aglutinante en diferentes aplicaciones industriales.

Según el tipo de dispersión, existen diversas clases de látices: Butadieno Estireno (*Styrene Butadiene* o látex SB); Nitrilo Butadieno (látex NBR); Vinilo (látex VPR); Cloropreno (látex CR); Acrilato Estireno (*Styrene Acrylates* o látex SA); Acetato de Polivinilo (PVAc); Acrílico Puro (látex RA), etc.

Cada uno de estos tipos de látices puede destinarse a diversas aplicaciones industriales. Las más importantes:

-Látex para papel y cartón: dependiendo del tipo de papel, pueden emplearse distintos tipos de látices de butadieno estireno (SB). Los látices son utilizados como elementos de revestimiento y aglutinantes para papel y cartón satinados y pigmentados. La función del látex consiste en aglutinar los pigmentos minerales y permitir que la capa de satinado sostenga la celulosa que constituye la base del papel. Los látices que comercializa POLYMER LATEX para estas aplicaciones son el látex XSBR y látex SA.

-Látex para alfombras: el látex se utiliza como soporte o elemento aglutinador de las fibras destinadas a la fabricación de alfombras. Los látices utilizados por POLYMER LATEX para esta



aplicación son el látex XSBR y el látex HS-SBR y se emplea principalmente como pre-revestimiento en entretelados primario y secundario de alfombrado.

-Látex para gomaespuma: se emplea para material de relleno en colchones, almohadas y materiales de almohadillado (hombreras y plantillas de calzado). Los productos de POLYMER LATEX en estas industrias son los látex HS-SBR y XSBR.

-Látex para productos textiles: el látex se emplea como aglutinante de fibras no tejidas. POLYMER LATEX utiliza los látices XSBR, NBR, SA y RA en aplicaciones textiles como acabados textiles, láminas decorativas, adhesivos de presión y unión de materiales textiles.

-Látex para la construcción: se utiliza para diversos materiales como pinturas y recubrimientos, modificaciones de hormigón, adhesivos para la construcción, revestimientos acuosos y modificación de betún. POLYMER LATEX produce para estas aplicaciones varios tipos de látex: XSBR, CR, SA, RA y HS-SBR.

-Látex para aplicaciones especiales: empleado en productos diversos, como materiales de fricción, esponjas, guantes de goma, impregnación de cordones para neumáticos, papeles especiales (abrasivos, cinta protectora), etc.

La Comisión Europea ha analizado el mercado de los látices en distintas ocasiones, contemplando en algunos casos³ una definición amplia del mercado en función únicamente del tipo de dispersión de los látices. En otros casos, como es el de la operación comunitaria RHODIA/RAISIO⁴ la Comisión estableció que el mercado debía segmentarse por el tipo de dispersión de los látices y, dentro de cada tipo, según su aplicación final⁵.

En el segundo de los casos citados, la Comisión consideró que, desde el punto de vista de la oferta, las diferentes clases de látices son sólo parcialmente intercambiables entre sí ya que, a pesar de que las tecnologías de producción empleadas para cada tipo de látex pueden ser similares, las materias primas varían generalmente dependiendo de la dispersión del látex y el cambio en la producción de un tipo a otro es posible únicamente bajo determinadas condiciones. Por el lado de la demanda, la elección de los clientes de uno u otro tipo de látex en cada aplicación industrial se basa en la ponderación de costes y calidad a partir de la maquinaria disponible.

En una Decisión más reciente⁶, la Comisión contempló una distinción del mercado de los látices únicamente por aplicación final, con independencia del tipo de dispersión del látex.

En el caso presente, teniendo en cuenta que no se plantean problemas de competencia debido a la ausencia de la Adquirente en cualquiera de los mercados relacionados, no se considera necesaria una definición del mercado de los látices que vaya más allá de su distinción por el tipo de dispersión, sin segmentaciones adicionales por aplicación.

³ Decisión no. COMP/M. 751, de 3 de julio de 1996 (BAYER/HÜLS).

⁴ Decisión no.: COMP/M 1993, de 20 de junio de 2000 (RHODIA/RAISIO).

⁵ Esta definición fue recogida por el Servicio de Defensa de la Competencia en el Informe relativo a la operación de concentración notificada en 21.06.2002 (Expte. N-261 RAISIO/LATEXIA).

⁶ Decisión de 16.12.2002. No.: COMP/M.3001 (CELANESE/CLARIANT EMULSION BUSINESS)



En consecuencia, se valorará la incidencia de la operación notificada en el mercado español del látex en relación con los siguientes segmentos de producto, en los que la empresa adquirida está presente:

-Látex XSBR (Butadieno estireno carboxilado). Para aplicaciones de alfombras, revestimiento de papel, construcción textil, y aplicaciones especiales.

-Látex HS-SBR (Butadieno estireno sólido). Para aplicación en alfombras, goma espuma, y construcción.

-Látex NBR (Nitrilo Butadieno). Para uso textil y aplicaciones especiales.

-Látex CR (Cloropreno). Para la construcción y aplicaciones especiales

-Látex VPR/PSBR (Vinilo). Para aplicaciones especiales (impregnación de cordones de neumáticos y cintas transportadoras).

-Látex SA (Acrilato Estireno). Para la construcción, alfombras, textil y aplicaciones especiales.

-Látex RA (Acrílico Puro). Para la construcción, alfombras, textil y aplicaciones especiales.

Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos de una mejor valoración, se examinará la presencia de POLYMER LATEX en los principales sectores industriales de destino o aplicación final de los látices que comercializa.

V. 2. Mercado geográfico

En los casos antes citados, la Comisión, si bien ha dejado abierta la definición geográfica de los mercados afectados, se ha mostrado favorable a una valoración supranacional o al menos europea del mercado de los látices. Aunque los costes de transporte son importantes, las condiciones de competencia son suficientemente homogéneas dentro del EEE, como indican diversos factores: las empresas productoras son multinacionales que venden en distintos países y compiten a nivel europeo; no existen barreras comerciales ni redes nacionales de distribución y los precios son similares en los diferentes países.

No obstante lo anterior, en cumplimiento de las funciones encomendadas al Servicio de Defensa de la Competencia por la Ley 16/1989, se analizarán los efectos de la presente operación en el mercado nacional.



VI. ANÁLISIS DEL MERCADO

VI.1.- Características y evolución

El sector de los látices ha experimentado en los últimos años un proceso de crecimiento moderado sostenido debido, entre otros factores, al proceso de consolidación de la industria papelera en Europa, con un crecimiento medio de aproximadamente el 5% anual. En el año 2001 el mercado español de látex para papel representó 22 millones de euros y 5,1 millones el de látex para alfombras. En cuanto al mercado europeo, la cifra de ventas en el mismo año se valora en cada uno de los mercados citados en 540 y 184,5 millones de euros, respectivamente.

El tamaño total por volumen del mercado europeo de los látices en el año 2001 fue de 1.268 kt .seco⁷, de las que 58,3 correspondieron a España.

VI.2.- Estructura de la oferta

Las materias primas principales para la producción de látices son el estireno y butadieno (que representan más del 50% de los costes por materias primas), cianuro de vinilo y metacrilato de metilo.

Las empresas productoras que constituyen la oferta son principalmente multinacionales que planifican sus estrategias comerciales a nivel europeo. Las más importantes, como DOW y BASF, están verticalmente integradas.

A continuación se detallan las cuotas del mercado total del látex de los principales operadores en Europa y España durante el año 2001:

| MERCADO TOTAL DEL LATEX (Cuotas en % - Año 2001) | | |
|---|---------------|----------------|
| Empresa | ESPAÑA | EUROPA |
| BASF | [20-30] | [20-30] |
| DOW | [20-30] | [20-30] |
| LATEXIA | [10-20] | [0-10] |
| POLYMER LATEX | [0-10] | [10-20] |
| ROHM&HAAS | [0-10] | [0-10] |
| SYNTHOMER | [0-10] | [0-10] |
| POLIMERI EUROPA | --- | [0-10] |
| EOC | [0-10] | [0-10] |
| CLARIANT | [0-10] | [0-10] |
| ATOFINA | --- | [0-10] |
| RHODIA | [0-10] | [0-10] |
| ICAP | [0-10] | [0-10] |
| OTROS | [0-10] | [0-10] |
| TOTAL | 100 | 100 |

Fuente: Polymer Latex

⁷ Miles de toneladas de sustancias sólidas contenidas en los látices, siendo el resto agua.



En los cuadros siguientes se detallan las cuotas estimadas por volumen de las empresas partícipes y sus principales competidores durante los tres últimos ejercicios en el mercado español de los distintos segmentos por tipo de dispersión de los látices considerados⁸.

| MERCADO ESPAÑOL DE LÁTICES POR TIPOS DE DISPERSIÓN | | | | | |
|--|---------------|----------------|----------------|----------------|-----------------|
| (Cuotas en % - Año 1999) | | | | | |
| Empresa | Látex XSBR | Látex HS-SBR | Látex NBR | Látex CR | Látex PSBR/VPBR |
| POLYMER LATEX | [0-10] | [30-40] | [70-80] | [30-40] | [60-70] |
| LATEXIA | [30-40] | -- | -- | -- | -- |
| BASF | [20-30] | [0-10] | -- | -- | -- |
| SYNTHOMER | [0-10] | -- | [0-10] | -- | -- |
| RHODIA | [0-10] | -- | -- | -- | -- |
| EOC | [0-10] | -- | -- | -- | -- |
| POLIMERI UROPA | [0-10] | [30-40] | -- | [60-70] | -- |
| DOW | - | -- | -- | -- | -- |
| NEFTOCHIM | - | -- | -- | -- | -- |
| GOODYEAR | - | [10-20] | -- | -- | -- |
| ELIOKEM | - | -- | [20-30] | -- | [30-40] |
| OTROS | [30-40] | [0-10] | -- | -- | -- |

Fuente: Polymer Latex

| MERCADO ESPAÑOL DE LÁTICES POR TIPOS DE DISPERSIÓN | | | | | |
|--|---------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| (Cuotas en % - Año 2000) | | | | | |
| Empresa | Látex XSBR | Látex HS-SBR | Látex NBR | Látex CR | LátexPSBR/VPBR |
| POLYMER LATEX | [0-10] | [40-50] | [70-80] | [50-60] | [70-80] |
| LATEXIA | [30-40] | -- | -- | -- | -- |
| BASF | [20-30] | [0-10] | -- | -- | -- |
| SYNTHOMER | [0-10] | -- | [0-10] | -- | -- |
| RHODIA | [0-10] | -- | -- | -- | -- |
| EOC | [0-10] | -- | -- | -- | -- |
| POLIMERI EUROPA | [0-10] | [30-40] | -- | [40-50] | -- |
| DOW | -- | -- | -- | -- | -- |
| NEFTOCHIM | -- | -- | -- | -- | -- |
| GOODYEAR | -- | [10-20] | -- | -- | -- |
| ELIOKEM | -- | -- | [10-20] | -- | [20-30] |
| OTROS | [30-40] | [0-10] | -- | -- | -- |

Fuente: Polymer Latex

⁸ No se han incluido en los cuadros los látices SA y RA por ser la producción de la empresa Adquirida en estos dos tipos de látex insignificante.



| MERCADO ESPAÑOL DE LÁTICES POR TIPOS DE DISPERSIÓN | | | | | |
|--|---------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| (Cuotas en % - Año 2001) | | | | | |
| Empresa | Látex XSBR | Látex HS-SBR | Látex NBR | Látex CR | LátexPSBR/VPR |
| POLYMER LATEX | [0-10] | [40-50] | [80-90] | [20-30] | [70-80] |
| LATEXIA | [20-30] | -- | -- | -- | -- |
| BASF | [20-30] | -- | -- | -- | -- |
| SYNTHOMER | [0-10] | -- | [10-20] | -- | -- |
| RHODIA | [0-10] | -- | -- | -- | -- |
| EOC | [0-10] | -- | -- | -- | -- |
| POLIMERI EUROPA | [0-10] | [30-40] | -- | [70-80] | -- |
| DOW | -- | -- | -- | -- | -- |
| NEFTOCHIM | -- | [20-30] | -- | -- | -- |
| GOODYEAR | -- | -- | -- | -- | -- |
| ELIOKEM | -- | -- | -- | -- | [30-40] |
| OTROS | [30-40] | [0-10] | -- | -- | -- |

Fuente: Polymer Latex

Desde el punto de vista de las aplicaciones de destino de los látices, a continuación se reflejan los cuadros significativos de la participación de POLYMER LATEX en los sectores en los que está presente en España.

| CUOTAS MERCADO ESPAÑOL DE POLYMER LATEX POR APLICACIONES | |
|--|---------|
| (Año 2001) | |
| Aplicación | % |
| Construcción | [0-10] |
| Textil | [0-10] |
| Papel | [0-10] |
| Alfombras | [10-20] |
| Gomaespuma | [40-50] |
| Aplicaciones especializadas | [70-80] |

Fuente: Polymer Latex

Los principales competidores de POLYMER LATEX en el sector son:

-**BASF**: Grupo alemán que opera en más de 35 países, cuyas actividades abarcan la industria química, productos agrícolas y de nutrición, exploración y producción de gas y petróleo. Es uno de los principales productores de látex SB para papel y alfombras en Europa, en cuyos mercados está integrado aguas arriba con la producción de butadieno y estireno. Tanto en España como en Europa está a la cabeza del mercado general del látex y es líder de ventas en segmentos como el de látex SB para alfombras.

-**DOW Chemical Company**: Empresa estadounidense líder en Europa en el mercado de látex y verticalmente integrada con la producción de diversos componentes como el butadieno y estireno. Sus productos y servicios incluyen productos químicos, plásticos y agrícolas de alta



innovación que suministra en más de 170 países y se encuentra presente en una gran variedad de mercados como alimentación, transporte, salud, medicina y cuidado personal, hogar y construcción. En España está entre los primeros productores del mercado, principalmente de látex SB para papel.

-LATEXIA: Empresa propiedad de la multinacional química RAISIO CHEMICAL, es el segundo operador en España en los mercados de látex SB para papel y alfombras, y uno de los principales operadores europeos de látex para papel.

-SYNTHOMER: Forma parte del grupo de especialidades químicas del Reino Unido Yule Catto & Co. Plc, presente en 15 países que exporta sus productos a más de 100 países. Opera en cuatro sectores: polímeros, productos químicos farmacéuticos, productos químicos de rendimiento y productos para la construcción. Es uno de los principales productores de látex XSBR y látex NBR.

-EOC (Eurocompound): Es un productor de látex con sede en Bélgica presente principalmente en el mercado de látex para alfombras, aunque también suministra a la industria papelera. Está activa en varios países europeos.

VI.3.- Estructura de la demanda. Distribución y otras condiciones comerciales.

La demanda del sector la constituyen las empresas de una gran cantidad de sectores industriales como el papelero, textil, construcción, químico y agroalimentario, entre otros. Las principales industrias demandantes son la papelera y la textil.

El relación con la industria papelera hay que señalar que en los últimos años se ha producido una importante concentración que ha motivado un aumento de su poder de negociación como demandantes de látex. De acuerdo con la notificante, los precios han bajado hasta un 15% en los últimos cinco años.

[...]

VI.4.- Competencia potencial - Barreras a la entrada.

No existen en el sector barreras de entrada de orden normativo. Los costes de primera implantación son los normalmente necesarios para acceder a la industria química ya que la producción de látices no requiere inversiones específicas. Tampoco es necesario contar con una red especial de distribución para el suministro.

La inversión en I+D es importante para competir a largo plazo mediante el desarrollo de procesos, la reducción de costes, y disminución del impacto medioambiental. Al margen de estos aspectos y de los precios crecientes de las materias primas, no puede decirse que existan en estos mercados limitaciones al acceso de los factores de producción, tecnología o personal cualificado.



Aunque los costes de transporte son elevados (una media de 12 euros por tonelada por cada 100 km) y el tiempo limitado de almacenaje hace que no resulte rentable la exportación fuera de Europa, estos factores no constituyen una barrera significativa de acceso al mercado europeo.

VII.- VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

Como consecuencia de la operación notificada, por la que SOROS adquiere la totalidad de las acciones de POLYMER LATEX, la adquirente pasará a controlar la posición de la adquirida en el mercado europeo y mundial de los látices, con cuotas que le sitúan como tercer operador del mercado total del látex en Europa.

En el mercado español, dicha posición significa el cuarto puesto en ventas totales de látex y cuotas elevadas en varios segmentos de mercado, especialmente los de látex NBR (80-90%) y látex VPR (70-80%).

No obstante, dicha adquisición no supone un cambio significativo en la estructura de estos mercados, ya que la Adquirente es una sociedad de inversión sin actividad en el mercado de los látices ni otros mercados relacionados.

Además, la operación significará la ruptura de la integración vertical de POLYMER LATEX con sus actuales empresas matrices, DEGUSSA y BAYER.

Existe en estos mercados un elevado número de competidores importantes, estando la competencia potencial favorecida por la tendencia expansiva del sector y la inexistencia de barreras de entrada que constituyan un obstáculo insalvable.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, no cabe esperar que la operación pueda obstaculizar el mantenimiento de la competencia efectiva en el mercado.

VIII. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior, se propone **no remitir** el expediente de referencia al Tribunal de Defensa de la Competencia para su informe en aplicación del apartado 1 del artículo 15 bis de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, por lo que la operación de concentración notificada quedaría autorizada conforme al apartado 2 del mencionado artículo.